



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MDM

Marcavelica, 15 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0136-2025-MDM/OGPP, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), **Proveído N° 2248-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 177-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2260-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional y Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 47.2 establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. Lo dispuesto se encuentra en concordancia con el artículo 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025 - MDM DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025.

Que, mediante **Informe N° 0136-2025-MDM/OGPP**, de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), alcanza las notas de modificaciones presupuestales del mes de marzo del 2025 N° 00000057, 00000060, 00000061, 00000062, 00000063, 00000066, 00000067, 00000073, 00000078, 00000079, 00000080, 00000081, 00000082, 00000083, 00000084, 00000085. A fin que sean regularizadas mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído N° 2248-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 177-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la aprobación de las notas de modificatorias presupuestales del mes de marzo de 2025, propuestas por la citada oficina.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se disponga la aprobación de las notas de modificatorias presupuestales del mes de marzo de 2025, propuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*

Que, con **Proveído N° 2260-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR las **NOTAS DE CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)** N° 00000057, 00000060, 00000061, 00000062, 00000063, 00000066, 00000067, 00000073, 00000078, 00000079, 00000080, 00000081, 00000082, 00000083, 00000084, 00000085, correspondientes al mes de MARZO de 2025, de conformidad con los informes esgrimidos de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA RIVERA DE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 Y GESTIÓN DOCUMENTARIA